



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. N° 206/08

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 206/08**

**Sucre, 12 de Mayo de 2008**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro N° 1436, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 379/08 de 27 de febrero de 2008, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Compañía Eléctrica Sucre S.A.

Que, el H. Concejo Municipal, mediante nota H.C.M. Alc. 083/08 de 14 de marzo de 2008, hace la DEVOLUCIÓN del expediente al Ejecutivo Municipal, para que se ACLARE e INFORME las observaciones que se detallan a continuación:

1. Se adjunte informe pericial, sobre la calidad y características del motorizado y el valor estimado del mismo.
2. Se informe sobre las características técnicas del motorizado y la utilidad que proporcionará a la institución.
3. Remitir el informe legal de la Compañía Eléctrica Sucre S.A., con relación a la transferencia de un activo a cargo de utilidades a una Entidad Pública como el caso presente.

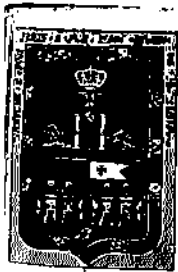
Que, al efecto, el Ejecutivo Municipal adjunta el **Avalúo Técnico del vehículo**, marca Nissan, clase Camión, tipo Cóndor, modelo 2000, de fabricación Japonesa, efectuado por el Ing. Mecánico Javier Lenz Salomón (Perito Evaluador).

Que, de la misma forma, se anexa el informe de la Oficialía Mayor Técnica de 18 de abril, señalando la **utilidad que prestará** al Gobierno Municipal, tanto en los requerimientos de apoyo con vehículo que solicitan las distintas Unidades, para trasladar logística, material de trabajo para las obras de administración directa, asistencia a las Sub Alcaldías tanto rurales, como urbanas y otras Unidades que permanentemente requieren apoyo con un motorizado.

Que, asimismo, con relación a lo solicitado en el punto 3, se acompaña la nota de 18 de abril de 2008, emitida por el Gerente General de CESSA Ing. José R. Anave León, informa que la última parte del art. 270 del Código de Comercio establece que los dividendos serán pagados en dinero, salvo que el accionista admita el pago en otros bienes.

Que, el Ejecutivo Municipal remite el convenio a suscribirse con la Compañía Eléctrica Sucre S.A., para la transferencia de un motorizado, por un valor de Bs. 137.825,98 (ciento treinta y siete mil ochocientos veinticinco 98/100), a cambio de una parte de los dividendos, correspondientes a las gestiones 2005-2006, según la certificación emitida por la Compañía Eléctrica, contenida en la nota CESSA GG 2584-GA550/07.

Que, en antecedentes se adjunta: el convenio; fotocopia de la nota CESSA GG 2584 - GA550/07, que señala que la Municipalidad de Sucre, es acreedora de Bs. 155.602,71, por concepto de saldos de los dividendos correspondientes a las gestiones 2005 y 2006; el mismo que ha merecido la conformidad y predisposición de aceptar la oferta de vehículos a cambio de los mismos, conforme lo establece la nota CITE: DESPACHO No. 071/08 emitida por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal. De la misma forma se adjuntan, la documentación que acredita la situación legal de propiedad del motorizado a favor de CESSA S.A., las características técnicas del motorizado contenido en la nota CESSA GG 0270/08, y el valor asignable del mismo acreditado en la nota CESSA GG 0384 - GA 0094, emitido por el Ing. José R. Anave León Gerente General. Asimismo se acompaña el avalúo técnico correspondiente; informe de la Oficialía Mayor Técnica CITE 052/08 y finalmente el informe del Gerente General de CESSA de 18 de abril de 2008.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 206/08

Que, el Ejecutivo Municipal, por concepto de dividendos provenientes de la Compañía Eléctrica Sucre S.A., cuenta con la suma de Bs. 155.602,71, según la propuesta de CESSA, la transferencia del camión Nissan Diesel, ascendería a la suma de Bs. 137.825,98, aspectos analizados según el Informe Jurídico N° 64/08, emitido por la Dirección Jurídica del G.M.S., en el cual manifiesta en forma clara sobre la justificación de la transferencia, al estar enmarcado en el ordenamiento jurídico legal.

Que, el motorizado objeto del presente convenio, se encuentra en perfectas condiciones de funcionalidad, la documentación perteneciente al vehículo será entregada al Gobierno Municipal de Sucre, a tiempo de la firma del mismo.

Que, la Ley de Municipalidades, dispone en su art. 92: **"Constituyen también Patrimonio público municipal aquellos bienes, derechos y valores provenientes de los contratos de concesión existentes y otros contratos, sea cual fuere su naturaleza que, en su momento, deban pasar a propiedad de la Municipalidad"**, base legal que justifica la transferencia propuesta que se realizará a cambio de las utilidades ya referidas.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del art. 270 del Código de Comercio, se infiere que es factible realizar este tipo de operaciones comerciales, siempre y cuando el accionista acepte el pago de sus dividendos en otros bienes, en el caso presente la Máxima Autoridad Ejecutiva, en representación legal del Gobierno Municipal, aceptó realizar esta transferencia, mediante nota CITE DESPACHO No. 071/08 y la suscripción del convenio respectivo.

Que, asimismo se hace constar se tiene en antecedentes la adquisición de 2 motorizados, por el mismo concepto que transfiere la Compañía Eléctrica Sucre S.A. a favor del Gobierno Municipal, como se evidencia con la Autorización emitida en la Resolución Municipal N° 724/06 de 11 de diciembre de 2006.

Que, el H. Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1°** AUTORIZAR la suscripción del Convenio Interinstitucional, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de Alcaldesa Municipal y la COMPAÑÍA ELÉCTRICA SUCRE S.A., representado por el Ing. José R. Anave León en su condición de Gerente General; para la transferencia de un motorizado, marca Nissan, clase Camión, tipo Cóndor, modelo 2000, de fabricación Japonesa, de propiedad de CESSA, a favor del Gobierno Municipal de Sucre, por un valor de Bs. 137.825,98 (Bolivianos ciento treinta y siete mil ochocientos veinticinco 98/100), el mismo que será cubierto con una parte de los dividendos correspondientes a las gestiones 2005 y 2006. Debiendo el Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia, sobre la presente transferencia.

**Art.2°** Instruir al Ejecutivo Municipal la asignación del vehículo a personal calificado y capacitado en el manejo del mismo.

**Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.4°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL